

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "INADEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ADRIANA GUADALUPE TORTAJADA NARVAEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPRENDEDORES Y FINANCIAMIENTO; Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "UAEM", REPRESENTADA POR LA M. EN C. ED. F. MARIA DE LOS ANGELES BERNAL GARCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.

II. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002.

III. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES".

IV. Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las "MIPYMES";

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

V. Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las "MIPYMES" y de organismos del sector social de la economía;

VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 24 de Diciembre de 2014 en el DOF las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor (FNE) para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo denominadas "Reglas de Operación del FNE".

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "INADEM" QUE:

1.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 apartado C fracción IV y 57 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

1.2 Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las MIPYMES, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.

1.3 Con fundamento en los artículos 57 Bis y 57 Quáter del Reglamento Interno de la Secretaría de Economía, así como en los numerales 3, 4 fracción IV, 7 y 11 del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del "Instituto Nacional del Emprendedor", la Lic. Adriana Guadalupe Tortajada Narvaez, en su carácter de Directora General de Programas de Emprendedores y Financiamiento, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

1.4 Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 33 párrafos octavo y noveno del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, La Secretaría de Economía emitió las "Reglas de Operación del FNE".

1.5 Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio.

1.6 En los términos de los numerales 9, 19 y 20 de las "Reglas de Operación del FNE", el Consejo Directivo del "FNE", determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos para la ejecución del proyecto identificado en la Solicitud de Apoyo con número de folio FNE-150506-C3-1-00145128.

1.7 Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 01030.

2. DECLARA LA "UAEM" QUE:

2.1 Es un Organismo Público y Descentralizado, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en el Decreto Número 70, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Tomo LXXXI, Número 22, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 17 de marzo de 1956.

2.2 Tiene como objeto difundir la cultura superior en todos sus aspectos; impartir, organizar y fomentar las educaciones media y superior, organizar e impulsar la investigación científica y disciplinas filosóficas en sus diversas ramas y fomentar las manifestaciones artísticas; otorgar los Grados y Títulos que corresponden a la enseñanza que imparte.

2.3 La M. en C. ED. F. María de los Ángeles Bernal García, en su carácter de Apoderada de la Universidad Autónoma del Estado de México, cuenta con facultades para actos de

administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número 12,456, Volumen DXXVI, signada ante la fe de la Lic. María de los Dolores Martina Libien Ávila, Notaria Pública Interina Número 68, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 17 de agosto de 2015, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

2.4 Manifiesta por conducto de su representante legal que conoce el contenido y alcances legales de las "Reglas de Operación del FNE" y las disposiciones que derivan de éstas, las cuales forman parte integral de este instrumento.

2.5 Conforme a los plazos establecidos en las "Reglas de Operación del FNE", reconoce haber presentado por conducto de su representante legal la Solicitud de Apoyo relativa al proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, ante la consideración del Consejo Directivo del "FNE".

2.6 Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio en Calle Instituto Literario No.100, Colonia Centro, Código Postal 50130, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, en el Estado de México.

De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 33 párrafos octavo y noveno del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4 y 57 BIS y 57 Quáter del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 3, 4 fracción IV, 7 y 11 del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del "Instituto Nacional del Emprendedor", en los numerales 1, 2, 3 fracción VII, 5 fracción I, 7, 23, 14, 17, 22, 23, 25, 26, 29 y 29-A de las "Reglas de Operación del FNE" y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de cooperación entre el "INADEM" y la "UAEM", para el apoyo y la ejecución del proyecto denominado: "Taller para el sector SERVICIOS, en IDEAP-CULTURA FINANCIERA" descrito en la Solicitud de Apoyo con número de folio FNE-150506-C3-1-00145128, en lo sucesivo denominado como el "PROYECTO" y que es agregada como parte integral del presente convenio, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán para su realización.

METAS

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que las metas derivadas de la ejecución del "PROYECTO", se sujetarán a los términos establecidos en la solicitud de apoyo.

APORTACIÓN DE RECURSOS

TERCERA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del FNE" y la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, el "INADEM" y la "UAEM", se comprometen a destinar un total de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución siguiente:

El "INADEM", aportará recursos por concepto de apoyos directos y transitorios que prevén las "Reglas de Operación del FNE" por un monto de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) y la "UAEM" por sí o a través de terceros, aportará recursos por un monto de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), tal como se describe en la solicitud de apoyo.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

CUARTA.- Los recursos que aporta el "INADEM", para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "Reglas de Operación del FNE", serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser

canalizados a la "UAEM" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte del "INADEM", estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la "UAEM", conforme al "PROYECTO" para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del "FNE".

La "UAEM", se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del "PROYECTO" y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las "Reglas de Operación del FNE". Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA

QUINTA.- Para la entrega de los recursos por parte del "INADEM", la "UAEM", se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria propia y específica para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación.

La "UAEM", acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, el "INADEM", no realizará la entrega de los recursos señalados en el presente convenio, sin responsabilidad alguna para él.

El "INADEM", señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte de la "UAEM", del recibo que en derecho corresponda.

OBLIGACIONES DE LA "UAEM"

SEXTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la "UAEM" acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en el numeral 29 de las "Reglas de Operación del FNE" manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaren en el presente convenio.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la " UAEM " ésta asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del "PROYECTO" referido en la cláusula primera de este instrumento contractual.

OBLIGACIONES DEL "INADEM"

SÉPTIMA.- El "INADEM" tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- a) Otorgar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera de este convenio, previo cumplimiento de la " UAEM " de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas quinta y sexta;
- b) Procurar la asistencia y orientación a la " UAEM " cuando éste se la solicite;
- c) Procurar que el "PROYECTO" beneficie a las "MIPYMES" que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del FNE" .

CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO

OCTAVA.- Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del "PROYECTO" , los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados, los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente o los no devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

El reintegro, deberá ser documentado por la " UAEM " , estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento del "INADEM" .

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

En caso de que la " UAEM " no efectúe el reintegro dentro del plazo establecido en las "Reglas de Operación del FNE" , quedará obligado al pago de la pena convencional que conforme al cálculo corresponda.

CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

NOVENA.- La " UAEM " , acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en el numeral 29 de las "Reglas de Operación del FNE" y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, el Consejo Directivo, podrá determinar la cancelación parcial o total de los apoyos otorgados, o el reintegro de los recursos federales otorgados.

Asimismo la " UAEM " acepta, que ante la cancelación de los recursos del "FNE" , quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación, la cantidad señalada en la Cláusula Tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al "PROYECTO" .

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA.- La " UAEM " , acepta que en caso de no reintegrar los recursos en el plazo establecido para ello, deberá pagar una pena convencional conforme al calculo que resulte de multiplicar el importe no reintegrado oportunamente por número de días de retraso y la tasa diaria que resulte de dividir por 30 la aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales conforme a la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, con base en lo dispuesto por el numeral 33 de las "Reglas de Operación del FNE" .

CONTROL Y VIGILANCIA

DÉCIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la " UAEM " , a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del "FNE" podrá ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al "PROYECTO" , con sujeción a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del FNE" y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará a la " UAEM " en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

TRANSPARENCIA

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del convenio, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físicos financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la " UAEM " o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, el "INADEM" en coordinación con la Secretaría de Economía, podrá en términos de la Cláusula Décima, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

DÉCIMA CUARTA.- Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como en el 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la " UAEM " manifiesta que la información entregada al "INADEM" , relacionada con su persona y con el "PROYECTO" señalado en la cláusula primera de este instrumento, es confidencial, en virtud que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada

como tal conforme a las disposiciones señaladas.

DÉCIMA QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre el "INADEM" y la "UAEM", las cuales se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- El "INADEM" y la "UAEM" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2015, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo de la "UAEM".

DÉCIMA OCTAVA.- La interpretación, para efectos administrativos de las "Reglas de Operación del FNE" estará a cargo del "INADEM".

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio, lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 25 de agosto de 2015.

ANEXO UNICO - SOLICITUD

SE

INSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR



Sección General

Folio

FNE-150506-C3-1-00145128

Nombre del Proyecto

Taller para el sector SERVICIOS, en IDEAP-CULTURA FINANCIERA

Valor total

\$ 100,000.00

Tiempo de duración

8 Meses

Modalidades

Formación de capacidades,

Objetivos

OBJETIVO GENERAL:

Promover el desarrollo de las capacidades y habilidades financieras de 16 Microempresas previamente identificadas, a fin de fomentar la cultura financiera en el ecosistema y facilitar la incorporación de las empresas a los instrumentos de crédito y capital que les ofrece el mercado financiero.

Descripción

Número de talleres: 1

- Número y tipo de beneficiarios directos: 16 microempresas
- Sede donde se llevará a cabo el curso:

Aula de capacitación de la Universidad Autónoma del Estado de México en el Municipio de Ecatepec.

- Duración del curso : 20 horas presenciales

METAS:

1. Generar capacidades y habilidades financieras en 16 personas, cada una de ellas pertenecientes a una Microempresa diferente.
2. Brindarles seguimiento durante 1 mes subsecuente a cada uno de los participantes, a través de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Vincular al menos el 60% de los participantes para incorporarlos a los instrumentos de crédito y capital que les ofrece el mercado financiero, a través de programas gubernamentales.
4. Vincular al menos al 80% de los participantes a la Red Mover a México.

SEDE

Aula de capacitación de la Universidad Autónoma del Estado de México en el Municipio de Ecatepec.

JUSTIFICACIÓN

La nueva orientación en la gestión financiera de los negocios, obliga a revalorar el manejo de las finanzas de la empresa. Los métodos y procesos convencionales, son ya insuficientes para interactuar en un entorno complejo y altamente competitivo.

La permeabilidad de las empresas a la dinámica financiera actual, concita a las organizaciones a implementar estrategias basadas en modelos flexibles de operación, esto con independencia del tamaño de la empresa. Otro punto esencial es el monitoreo sistemático del comportamiento de los mercados a efecto de que, sin importar el nivel de vinculación, la organización opere de manera de satisfacer de manera permanente las expectativas de los socios, mantener flujos adecuados para sustentar su ciclo productivo-financiero y la adecuada capitalización del negocio, esto adicionado a la necesaria habilidad para el manejo de los instrumentos y herramientas esenciales de las Finanzas Corporativas.

Las finanzas de visión corporativa, se constituyen como el conjunto de saberes, habilidades e instrumentos para

optimizar la gestión financiera. Los procesos inherentes a esta disciplina permiten que la empresa desarrolle su quehacer financiero con un perfil aceptable y conocido de riesgo.

En virtud de lo anterior, la empresa debe enriquecer su inventario de talento en la materia: Disponer de ejecutivos en el área financiera con una formación integral y articulada en términos de estrategias, políticas instrumentos y códigos éticos para la conducción operación y evaluación de sus procesos financieros.

El taller contempla los cuerpos temáticos y pragmáticos indispensables para ejercer la función financiera en sintonía con las cambiantes condiciones del entorno desarrollando una óptima formación profesional mediante la adecuada articulación de teorías, prácticas, simulaciones y aplicaciones.

METODOLOGÍA:

Se aplicarán diferentes rutas didácticas teórico-prácticas, para generar una activa participación de los estudiantes mediante el trabajo en equipo, la resolución de casos de estudio y la vinculación permanente con la realidad empresarial.

Al finalizar exitosamente el taller, contarán, entre otras, con las siguientes competencias:

PERFIL DE EGRESO:

- Capacidad para asumir funciones de dirección y gerencia financiera
- Sólida formación que les permitirá integrar conocimientos adquiridos con su práctica profesional
- Destrezas para diseñar e implementar estrategias financieras
- Habilidades de identificación y administración de riesgos y coberturas

ELEMENTOS DE LA CAPACITACIÓN

Metodología de la Capacitación Se utilizan tres principios y modelos pedagógicos los cuales son: CONDUCTISTA, CONSTRUCTIVISTA Y PEDAGÓGICO SOCIAL.

Información del solicitante

Razón Social	Universidad Autonoma del Estado de México	e-mail
Representante		
RFC	UAE560321112	
Tipo de persona	Gobierno	

Dirección del solicitante

Asentamiento	Cuauhtémoc	Calle	I.López Rayón
Tipo Asentamiento	1	Tipo	Calle
Código Postal	50130	Número exterior	510
Estado	México	Número exterior	---
Municipio	Toluca	Número Interior	4° piso
Localidad	Toluca de Lerdo		
Tipo de vialidad	42	Tipo de vialidad	Calle
Nombre de vialidad	Calle	posterior	
Tipo de vialidad	42	Nombre de vialidad	Silviano Eneiquez
Nombre de vialidad	Calle	posterior	

Metas del proyecto

a) Empresas beneficiadas 16

c) Empleos conservados

Mujeres 0

Hombres 0

Discapacitados 0

Indígenas 0

e) Emprendedores
beneficiados 0

b) Empresas creadas 0

d) Creación de nuevos empleos

Mujeres 0

Hombres 0

Discapacitados 0

Indígenas 0

Sectores estratégicos

Sector
Servicios de Investigación
Servicios de Salud
Servicios financieros y de seguros
Servicios Profesionales Investigación e Innovación
Servicios Médicos
Servicios de Información
Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y
Servicio de Logística
Servicios educativos

Otros Sectores

Sector

Presupuestos

Rubro de Apoyo	Aportante	Estado	Descripción	Monto
Cursos de Formación en Cultura Financiera	Sector Privado		Microempresarios participantes	\$ 20,000.00
	Instituto Nacional del Emprendedor			\$ 80,000.00
TOTAL				\$ 100,000.00

Dirección del proyecto

Asentamiento
Tipo Asentamiento Colonia
Código Postal 50130
Estado México
Municipio Toluca
Localidad Toluca de Lerdo

Calle IGNACIO LÓPEZ RAYON
Tipo Calle
Número exterior 510
Número exterior 2 --
Número Interior 4ºPISO

Tipo de vialidad Calle
Nombre de vialidad ARTEAGA
Tipo de vialidad Calle

Tipo de vialidad posterior Calle
SILVIANO ENRIQUEZ

Nombre de vialidad

JUAN ALVEREZ

Nombre de vialidad posterior

Impactos

Nombre	Cantidad
--------	----------

Documentos

Tipo de documento	Nombre
Documento de análisis de viabilidad técnica, financiera y de negocios.	TALLER SERVICIOS UAEM.pdf
Curriculum del proveedor, en el que conste su experiencia mínima de tres años en el tema, a la fecha de la publicación de la convocatoria. Detallar su experiencia y trayectoria en estos temas.	Curriculum Gaía - 2015.pdf
Incluir una carta de alguno de los puntos de la Red de Apoyo al Emprendedor que apoye el curso y establezca el compromiso de incluir a empresarios.	Puntos Para Mover a México.pdf

HOJA DE FIRMAS

ADRIANA GUADALUPE TORTAJADA NARVAEZ

Cadena Original : FNE-150506-C3-1-00145128[adriana.tortajada@inadem.gob.mx][MOBL661009323]**CONVENIO DE COLABORACIÓN** **PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "INADEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ADRIANA GUADALUPE TORTAJADA NARVAEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPRENDEDORES Y FINANCIAMIENTO; Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO** **, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "UAEM", REPRESENTADA POR** **LA M. EN C. ED. F. MARIA DE LOS ANGELES BERNAL GARCIA** **, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:** **ANTECEDENTES** **I.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social. **II.** Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002. **III.** El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES". **IV.** Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las "MIPYMES". **V.** Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las "MIPYMES" y de organismos del sector social de la economía; **VI.** Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 24 de Diciembre de 2014 en el DOF las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor (FNE) para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo denominadas "Reglas de Operación del FNE". **DECLARACIONES** **1. DECLARA EL "INADEM" QUE:** **1.1** Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 apartado C fracción IV y 57 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. **1.2** Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las MIPYMES, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial. **1.3** Con fundamento en los artículos 57 Bis y 57 Quáter del Reglamento Interno de la Secretaría de Economía, así como en los numerales 3, 4 fracción IV, 7 y 11 del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del "Instituto Nacional del Emprendedor", la Lic. Adriana Guadalupe Tortajada Narvaez, en su carácter de Directora General de Programas de Emprendedores y Financiamiento, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico. **1.4** Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 33 párrafos octavo y noveno del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, La Secretaría de Economía emitió las "Reglas de Operación del FNE". **1.5** Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio. **1.6** En los términos de los numerales 9, 19 y 20 de las "Reglas de Operación del FNE", el Consejo Directivo del "FNE", determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos para la ejecución del proyecto identificado en la Solicitud de Apoyo con número de folio "FNE-150506-C3-1-00145128". **1.7** Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 01030. **2. DECLARA LA "UAEM" QUE:** **2.1** Es un Organismo Público y Descentralizado, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en el Decreto Número 70, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Tomo LXXXI, Número 22, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 17 de marzo de 1956. **2.2** Tiene como objeto difundir la cultura superior en todos sus aspectos; impartir, organizar y fomentar las educaciones media y superior, organizar e impulsar la investigación científica y disciplinas filosóficas en sus diversas ramas y fomentar las manifestaciones artísticas; otorgar los Grados y Títulos que corresponden a la enseñanza que imparte. **2.3** La M. en C. ED. F. María de los Ángeles Bernal García, en su carácter de Apoderada de la Universidad Autónoma del Estado de México, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número 12,456, Volumen DXXVI, signada ante la fe de la Lic. María de los Dolores Martina Libien Avila, Notaría Pública Interina Número 68, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 17 de agosto de 2015, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna. **2.4** Manifiesta por conducto de su representante legal que conoce el contenido y alcances legales de las "Reglas de Operación del FNE" y las disposiciones que derivan de éstas, las cuales forman parte integral de este instrumento. **2.5** Conforme a los plazos establecidos en las "Reglas de Operación del FNE", reconoce haber presentado por conducto de su representante legal la Solicitud de Apoyo relativa al proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, ante la consideración del Consejo Directivo del "FNE". **2.6** Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio en Calle Instituto Literario No.100, Colonia Centro, Código Postal 50130, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, en el Estado de México. De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 33 párrafos octavo y noveno del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4 y 57 BIS y 57 Quáter del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 3, 4 fracción IV, 7 y 11 del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del "Instituto Nacional del Emprendedor", en los numerales 1, 2, 3 fracción VII, 5 fracción I, 7, 23, 14, 17, 22, 23, 25, 26, 29 y 29-A de las "Reglas de Operación del FNE" y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes: "CLAUSULAS" **OBJETO** **PRIMERA.-** El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de cooperación entre el "INADEM" y la "UAEM", para el apoyo y la ejecución del proyecto denominado: "Taller para el sector SERVICIOS, en IDEAPY-CULTURA FINANCIERA" descrito en la Solicitud de Apoyo con número de folio "FNE-150506-C3-1-00145128", en lo sucesivo denominado como el "PROYECTO" y que es agregada como parte integral del presente convenio, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán para su realización. **METAS** **SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que las metas derivadas de la ejecución del "PROYECTO", se sujetarán a los términos establecidos en la solicitud de apoyo. **APORTACIÓN DE RECURSOS** **TERCERA.-** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del FNE" y la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, el "INADEM" y la "UAEM", se comprometen a destinar un total de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución siguiente: El "INADEM", aportará recursos por concepto de apoyos directos y transitorios que prevén las "Reglas de Operación del FNE" por un monto de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) y la "UAEM", por sí o a través de terceros, aportará recursos por un monto de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), tal como se describe en la solicitud de apoyo. **NATURALEZA DE LOS RECURSOS** **CUARTA.-** Los recursos que aporta el "INADEM", para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "Reglas de Operación del FNE", serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a la "UAEM" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio. Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte del "INADEM", estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la "UAEM", conforme al "PROYECTO" para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del "FNE". La "UAEM" se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del "PROYECTO" y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las "Reglas de Operación del FNE". Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables. **CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA** **QUINTA.-** Para la entrega de los recursos por parte del "INADEM", la "UAEM", se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria propia y específica para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación. La "UAEM", acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, el "INADEM", no realizará la entrega de los recursos señalados en el presente convenio, sin responsabilidad alguna para él. El "INADEM", señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte de la "UAEM", del recibo que en derecho corresponda. **OBLIGACIONES DE LA "UAEM" **SEXTA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la "UAEM" acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en el numeral 29 de las "Reglas de Operación del FNE" manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaran en el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la "UAEM", ésta asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del "PROYECTO" referido en la cláusula primera de este instrumento contractual. **OBLIGACIONES DEL "INADEM" **SÉPTIMA.-** El "INADEM" tendrá las obligaciones siguientes a su cargo: "a)" Otorgar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera de este convenio, previo cumplimiento de la "UAEM" de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas quinta y sexta; "b)" Procurar la asistencia y orientación a la "UAEM" cuando éste se la solicite; "c)" Procurar que el "PROYECTO" beneficie a las "MIPYMES" que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad, y "d)" En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del FNE". **CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO** **OCTAVA.-** Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del "PROYECTO", los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados, los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente o los no devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación. El reintegro, deberá ser documentado por la "UAEM", estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento del "INADEM". En caso de que la "UAEM" no efectúe el reintegro dentro del plazo establecido en las "Reglas de Operación del FNE", quedará obligado al pago de la pena convencional que conforme al cálculo corresponda. **CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS** **NOVENA.-** La "UAEM" acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en el numeral 29 de las "Reglas de Operación del FNE" y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, el Consejo Directivo, podrá determinar la cancelación parcial o total de los apoyos otorgados, o el reintegro de los recursos federales otorgados. Asimismo la "UAEM" acepta, que ante la cancelación de los recursos del "FNE", quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación, la cantidad señalada en la Cláusula Tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al "PROYECTO". **PENAS CONVENCIONALES** **DÉCIMA.-** La "UAEM"

acepta que en caso de no reintegrar los recursos en el plazo establecido para ello, deberá pagar una pena convencional conforme al cálculo que resulte de multiplicar el importe no reintegrado oportunamente por número de días de retraso y la tasa diaria que resulte de dividir por 30 la aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales conforme a la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, con base en lo dispuesto por el numeral 33 de las "Reglas de Operación del FNE". "CONTROL Y VIGILANCIA" "DÉCIMA PRIMERA." El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables. Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la "UAEM", a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del "FNE" podrá ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al "PROYECTO", con sujeción a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del FNE" y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará a la "UAEM" en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. "TRANSPARENCIA" "DÉCIMA SEGUNDA." Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del convenio, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físicos financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial. "CONVENCIONES GENERALES" "DÉCIMA TERCERA." Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la "UAEM" o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, el "INADEM" en coordinación con la Secretaría de Economía, podrá en términos de la Cláusula Décima, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan. "DÉCIMA CUARTA." Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como en el 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la "UAEM" manifiesta que la información entregada al "INADEM", relacionada con su persona y con el "PROYECTO" señalado en la cláusula primera de este instrumento, es confidencial, en virtud que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudieran ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas. "DÉCIMA QUINTA." Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre el "INADEM" y la "UAEM", las cuales se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción. "DÉCIMA SEXTA." El "INADEM" y la "UAEM" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. "DÉCIMA SÉPTIMA." El presente convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2015, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo de la "UAEM". "DÉCIMA OCTAVA." La interpretación, para efectos administrativos de las "Reglas de Operación del FNE" estará a cargo del "INADEM". Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio, lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 25 de agosto de 2015. [Thu Aug 27 11:20:18 CDT 2015
Cadena Firmada : a5wHRe+bBB/GF1Z0iO43T74ta3i7VHZ2QYXr45FmX4UD0MPWV6iP9nKoc6x7Xs+RH0wPr9cV2
su4ndaQJ/K7sLF22GQJmXL2AoiZVCoGwq65YoiAlNIPccCrg6heRag1m/3Y5qxomVcB5DnS Tf9JzUXJLra6CuDRRw=
Fecha: 2015-08-27T11:20:46.656-0500
MARÍA DE LOS ÁNGELES BERNAL GARCÍA
Cadena Original : FNE-150506-C3-1-00145128nasilvad@uamex.mx|MOBL661009323|CONVENIO DE COLABORACIÓN ***PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO NACIONAL
EMPRENDEDOR, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL
EMPRENDEDOR, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "INADEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ADRIANA GUADALUPE TORTAJADA NARVAEZ, EN SU CARÁCTER DE
DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPRENDEDORES Y FINANCIAMIENTO; Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO **, A LA QUE EN LO
SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "UAEM", REPRESENTADA POR **LA M. EN C. ED. F. MARÍA DE LOS ÁNGELES BERNAL GARCÍA **, EN SU CARÁCTER DE APODERADA,
RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES** "I." La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado
la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que
demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social. "II." Con el objeto de promover el desarrollo
económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su
participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro,
Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002. "III." El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo
de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la
competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES". "IV." Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo
2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer
a las "MIPYMES". "V." Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin
de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las "MIPYMES" y de organismos del sector social de la economía; "VI." Con el objeto de promover el desarrollo económico
nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores,
así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía,
publicó el 24 de Diciembre de 2014 en el DOF las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor (FNE) para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo denominadas "Reglas de Operación del
FNE". "DECLARACIONES" "1. DECLARA EL "INADEM" QUE: "1.1" Es un órgano administrativo descentralizado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 2
apartado C fracción IV y 57 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. "1.2" Tiene por objeto instrumental, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores
y a las MIPYMES, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como
coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial. "1.3" Con fundamento en los artículos 57 Bis y 57 Quáter del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía,
así como en los numerales 3, 4 fracción IV, 7 y 11 del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del "Instituto Nacional del Emprendedor", la Lic. Adriana Guadalupe Tortajada
Narvaez, en su carácter de Directora General de Programas de Emprendedores y Financiamiento, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico. "1.4" Con base en
las disposiciones contenidas en los artículos 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 33 párrafos octavo y noveno del Presupuesto de Egresos de la
Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, La Secretaría de Economía emitió las "Reglas de Operación del FNE". "1.5" Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los
apoyos a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio. "1.6" En los términos de los numerales 9, 19 y 20 de las "Reglas de Operación del FNE", el Consejo Directivo del "FNE",
determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos para la ejecución del proyecto identificado en la Solicitud de Apoyo con número de folio "FNE-150506-C3-1-00145128". "1.7" Señala como
domicilio legal el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 01030. "2. DECLARA LA "UAEM"
QUE: "2.1" Es un Organismo Público y Descentralizado, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, debidamente constituida conforme
a las leyes mexicanas, tal y como consta en el Decreto Número 70, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Tomo LXXXI, Número 22, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado
de México, el día 17 de marzo de 1956. "2.2" Tiene como objeto difundir la cultura superior en todos sus aspectos; impartir, organizar y fomentar las educaciones media y superior, organizar e impulsar la
investigación científica y disciplinas filosóficas en sus diversas ramas y fomentar las manifestaciones artísticas; otorgar los Grados y Títulos que corresponden a la enseñanza que imparte. "2.3" La M.
en C. ED. F. María de los Ángeles Bernal García, en su carácter de Apoderada de la Universidad Autónoma del Estado de México, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para
suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número 12,456, Volumen DXXVI, signada ante la fe de la Lic. María de los Dolores Martina Libien Ávila, Notaria
Pública Interina Número 68, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 17 de agosto de 2015, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han
sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna. "2.4" Manifiesta por conducto de su representante legal que conoce el contenido y alcances legales de las "Reglas de Operación del
FNE" y las disposiciones que derivan de éstas, las cuales forman parte integral de este instrumento. "2.5" Conforme a los plazos establecidos en las "Reglas de Operación del FNE", reconoce
haber presentado por conducto de su representante legal la Solicitud de Apoyo relativa al proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, ante la consideración del Consejo Directivo del
"FNE". "2.6" Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio en Calle Instituto Literario No.100, Colonia Centro, Código Postal 50130, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, en el
Estado de México. De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 34 de la Ley
Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 33 párrafos octavo y noveno del Presupuesto de Egresos de la
Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4 y 57 BIS y 57 Quáter del Reglamento Interior de la
Secretaría de Economía; 3, 4 fracción IV, 7 y 11 del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del "Instituto Nacional del Emprendedor", en los numerales 1, 2, 3 fracción VII, 5
fracción I, 7, 23, 14, 17, 22, 23, 25, 26, 29 y 29-A de las "Reglas de Operación del FNE" y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes manifiestan su conformidad en
suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes: "CLÁUSULAS" "OBJETO" "PRIMERA." El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de cooperación entre el
"INADEM" y la "UAEM", para el apoyo y la ejecución del proyecto denominado: "Taller para el sector SERVICIOS, en IDEAP-CULTURA FINANCIERA" descrito en la Solicitud de
Apoyo con número de folio "FNE-150506-C3-1-00145128", en lo sucesivo denominado como el "PROYECTO" y que es agregada como parte integral del presente convenio, así como la
asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán para su realización. "METAS" "SEGUNDA." Las partes acuerdan que las metas derivadas de la ejecución del
"PROYECTO", se sujetarán a los términos establecidos en la solicitud de apoyo. "APORTACIÓN DE RECURSOS" "TERCERA." Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el
Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del FNE" y la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, el
"INADEM" y la "UAEM", se comprometen a destinar un total de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución siguiente: El "INADEM", aportará recursos por
concepto de apoyos directos y transitorios que prevén las "Reglas de Operación del FNE" por un monto de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) y la "UAEM", por sí o a través de
terceros, aportará recursos por un monto de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), tal como se describe en la solicitud de apoyo. "NATURALEZA DE LOS RECURSOS" "CUARTA." Los
recursos que aporta el "INADEM", para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "Reglas de Operación del FNE", serán considerados en todo
momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a la "UAEM" y estarán sujetos, en todo
momento, a las disposiciones federales que regulan su control y

ejercicio. Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte del ***INADEM***, estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la *****UAEM***, conforme al ***PROYECTO*** para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del ***FNE***. La *****UAEM***, se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del ***PROYECTO*** y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las ***Reglas de Operación del FNE***. Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables. ***CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA*** **QUINTA.-** Para la entrega de los recursos por parte del ***INADEM***, la *****UAEM***, se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria propia y específica para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación. La *****UAEM***, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, el ***INADEM***, no realizará la entrega de los recursos señalados en el presente convenio, sin responsabilidad alguna para él. El ***INADEM***, señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte de la *****UAEM***, del recibo que en derecho corresponda. ***OBLIGACIONES DE LA "UAEM"*** **SEXTA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la *****UAEM*** acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en el numeral 29 de las ***Reglas de Operación del FNE*** manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaran en el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la *****UAEM*** ésta asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del ***PROYECTO*** referido en la cláusula primera de este instrumento contractual. ***OBLIGACIONES DEL "INADEM"*** **SÉPTIMA.-** El ***INADEM*** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo: "a)" Otorgar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera de este convenio, previo cumplimiento de la *****UAEM*** de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas quinta y sexta; "b)" Procurar la asistencia y orientación a la *****UAEM*** cuando éste se la solicite; "c)" Procurar que el ***PROYECTO*** beneficie a las ***MIPYMES*** que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad; y "d)" En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las ***Reglas de Operación del FNE***. ***CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO*** **OCTAVA.-** Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del ***PROYECTO***, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados, los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente o los no devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación. El reintegro, deberá ser documentado por la *****UAEM***, estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento del ***INADEM***. En caso de que la *****UAEM*** no efectúe el reintegro dentro del plazo establecido en las ***Reglas de Operación del FNE***, quedará obligado al pago de la pena convencional que conforme al cálculo corresponda. ***CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS*** **NOVENA.-** La *****UAEM***, acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en el numeral 29 de las ***Reglas de Operación del FNE*** y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, el Consejo Directivo, podrá determinar la cancelación parcial o total de los apoyos otorgados, o el reintegro de los recursos federales otorgados. Asimismo la *****UAEM*** acepta, que ante la cancelación de los recursos del ***FNE***, quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación, la cantidad señalada en la Cláusula Tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al ***PROYECTO***. ***PENAS CONVENCIONALES*** **DÉCIMA.-** La *****UAEM***, acepta que en caso de no reintegrar los recursos en el plazo establecido para ello, deberá pagar una pena convencional conforme al cálculo que resulte de multiplicar el importe no reintegrado oportunamente por número de días de retraso y la tasa diaria que resulte de dividir por 30 la aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales conforme a la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, con base en lo dispuesto por el numeral 33 de las ***Reglas de Operación del FNE***. ***CONTROL Y VIGILANCIA*** **DÉCIMA PRIMERA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables. Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la *****UAEM***, a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del ***FNE*** podrá ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al ***PROYECTO***, con sujeción a las disposiciones contenidas en las ***Reglas de Operación del FNE*** y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará a la *****UAEM*** en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. ***TRANSPARENCIA*** **DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del convenio, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físicos financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial. ***CONVENCIONES GENERALES*** **DÉCIMA TERCERA.-** Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la *****UAEM*** o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, el ***INADEM*** en coordinación con la Secretaría de Economía, podrá en términos de la Cláusula Décima, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan. ***DÉCIMA CUARTA.-** Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como en el 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la *****UAEM*** manifiesta que la información entregada al ***INADEM***, relacionada con su persona y con el ***PROYECTO*** señalado en la cláusula primera de este instrumento, es confidencial, en virtud que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas. ***DÉCIMA QUINTA.-** Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre el ***INADEM*** y la *****UAEM***, las cuales se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción. ***DÉCIMA SEXTA.-** El ***INADEM*** y la *****UAEM*** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. ***DÉCIMA SÉPTIMA.-** El presente convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2015, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo de la *****UAEM***. ***DÉCIMA OCTAVA.-** La interpretación, para efectos administrativos de las ***Reglas de Operación del FNE*** estará a cargo del ***INADEM***. Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio, lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 25 de agosto de 2015. [Wed Aug 26 18:32:51 CDT 2015
Cadena Firmada : tHDbKJlSsHKvUQFq3k2qg3ETQwm4EesMhCtCnPanqupEM502Bip+WBpI7YBosrgvzenEcYN
WVIAkFUFvDxH8wDKpMTvSbGsR36uEL7kWLReAEDskFAWO1SURVx2y/SQY3cO6UmPrXpUcUST+ 4ITK3BT7WQeM3rWZqQ=

Fecha: 2015-08-26T18:32:51.0500

REGISTRO

TOMAS TAVERA SORIA

Cadena Original : FNE-150506-C3-1-00145128|tomas.tavera@economia.gob.mx|MOBL661009323|**CONVENIO DE COLABORACIÓN** **PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "INADEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ADRIANA GUADALUPE TORTAJADA NARVAEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPRENDEDORES Y FINANCIAMIENTO; Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO** **, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "UAEM", REPRESENTADA POR** **LA M. EN C. ED. F. MARIA DE LOS ANGELES BERNAL GARCIA** **, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:*** **ANTECEDENTES*** **I.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social. **II.** Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002. **III.** El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las ***MIPYMES***. **IV.** Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las ***MIPYMES***. **V.** Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las ***MIPYMES*** y de organismos del sector social de la economía; **VI.** Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las ***MIPYMES***, y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores ***MIPYMES***, y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 24 de Diciembre de 2014 en el DOF las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor (FNE) para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo denominadas ***Reglas de Operación del FNE***. ***DECLARACIONES*** **1. DECLARA EL "INADEM" QUE:*** **1.1** Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 apartado C fracción IV y 57 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. **1.2** Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las MIPYMES, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial. **1.3** Con fundamento en los artículos 57 Bis y 57 Quáter del Reglamento Interno de la Secretaría de Economía, así como en los numerales 3, 4 fracción IV, 7 y 11 del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del ***Instituto Nacional del Emprendedor***, la Lic. Adriana Guadalupe Tortajada Narvaez, en su carácter de Directora General de Programas de Emprendedores y Financiamiento, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico. **1.4** Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 33 párrafos octavo y noveno del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, La Secretaría de Economía emitió las ***Reglas de Operación del FNE***. **1.5** Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se

refiere la cláusula tercera del presente convenio. **1.6** En los términos de los numerales 9, 19 y 20 de las ***Reglas de Operación del FNE***, el Consejo Directivo del ***FNE***, determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos para la ejecución del proyecto identificado en la Solicitud de Apoyo con número de folio ***FNE-150506-C3-11-00145128***. **1.7** Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 01030. **2. DECLARA LA ***UAEM*** QUE: **2.1** Es un Organismo Público y Descentralizado, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en el Decreto Número 70, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Tomo LXXXI, Número 22, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 17 de marzo de 1956. **2.2** Tiene como objeto difundir la cultura superior en todos sus aspectos; impartir, organizar y fomentar las educaciones media y superior, organizar e impulsar la investigación científica y disciplinas filosóficas en sus diversas ramas y fomentar las manifestaciones artísticas; otorgar los Grados y Títulos que corresponden a la enseñanza que imparte. **2.3** La M. en C. ED. F. María de los Angeles Bernal García, en su carácter de Apoderada de la Universidad Autónoma del Estado de México, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número 12,456, Volumen DXXVI, signada ante la fe de la Lic. María de los Dolores Martina Libien Avila, Notaria Pública Interina Número 68, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 17 de agosto de 2015, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna. **2.4** Manifiesta por conducto de su representante legal que conoce el contenido y alcances legales de las ***Reglas de Operación del FNE*** y las disposiciones que derivan de éstas, las cuales forman parte integral de este instrumento. **2.5** Conforme a los plazos establecidos en las ***Reglas de Operación del FNE***, reconoce haber presentado por conducto de su representante legal la Solicitud de Apoyo relativa al proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, ante la consideración del Consejo Directivo del ***FNE***. **2.6** Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio en Calle Instituto Literario No.100, Colonia Centro, Código Postal 50130, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, en el Estado de México. De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 33 párrafos octavo y noveno del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4 y 57 BIS y 57 Quáter del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 3, 4 fracción IV, 7 y 11 del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del ***Instituto Nacional del Emprendedor***, en los numerales 1, 2, 3 fracción VII, 5 fracción I, 7, 23, 14, 17, 22, 23, 25, 26, 29 y 29-A de las ***Reglas de Operación del FNE*** y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes: **CLÁUSULAS** **OBJETO** **PRIMERA.-** El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de cooperación entre el ***INADEM*** y la ***UAEM***, para el apoyo y la ejecución del proyecto denominado: ***Taller para el sector SERVICIOS, en IDEAP-CULTURA FINANCIERA*** descrito en la Solicitud de Apoyo con número de folio ***FNE-150506-C3-11-00145128***, en lo sucesivo denominado como el ***PROYECTO*** y que es agregada como parte integral del presente convenio, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán para su realización. **METAS** **SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que las metas derivadas de la ejecución del ***PROYECTO***, se sujetarán a los términos establecidos en la solicitud de apoyo. **APORTACIÓN DE RECURSOS** **TERCERA.-** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las ***Reglas de Operación del FNE*** y la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, el ***INADEM***, se compromete a destinar un total de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución siguiente: El ***INADEM***, aportará recursos por concepto de apoyos directos y transitorios que prevén las ***Reglas de Operación del FNE*** por un monto de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) y la ***UAEM***, por sí o a través de terceros, aportará recursos por un monto de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), tal como se describe en la solicitud de apoyo. **NATURALEZA DE LOS RECURSOS** **CUARTA.-** Los recursos que aporta el ***INADEM***, para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las ***Reglas de Operación del FNE***, serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a la ***UAEM*** y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio. Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte del ***INADEM***, estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ***UAEM***, conforme al ***PROYECTO*** para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del ***FNE***. La ***UAEM***, se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del ***PROYECTO*** y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las ***Reglas de Operación del FNE***. Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables. **CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA** **QUINTA.-** Para la entrega de los recursos por parte del ***INADEM***, la ***UAEM***, se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria propia y específica para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación. La ***UAEM***, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, el ***INADEM***, no realizará la entrega de los recursos señalados en el presente convenio, sin responsabilidad alguna para él. El ***INADEM***, señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte de la ***UAEM***, del recibo que en derecho corresponda. **OBLIGACIONES DE LA UAEM** **SEXTA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la ***UAEM*** acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en el numeral 29 de las ***Reglas de Operación del FNE*** manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaran en el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la ***UAEM*** ésta asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del ***PROYECTO*** referido en la cláusula primera de este instrumento contractual. **OBLIGACIONES DEL INADEM** **SEPTIMA.-** El ***INADEM*** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo: **a)** Otorgar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera de este convenio, previo cumplimiento de la ***UAEM*** de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas quinta y sexta; **b)** Procurar la asistencia y orientación a la ***UAEM*** cuando éste se la solicite; **c)** Procurar que el ***PROYECTO*** beneficie a las ***MIPYMES*** que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad, y **d)** En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las ***Reglas de Operación del FNE***. **CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO** **OCTAVA.-** Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del ***PROYECTO***, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados, los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente o los no devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación. El reintegro, deberá ser documentado por la ***UAEM***, estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento del ***INADEM***. En caso de que la ***UAEM*** no efectúe el reintegro dentro del plazo establecido en las ***Reglas de Operación del FNE***, quedará obligado al pago de la pena convencional que conforme al cálculo corresponda. **CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS** **NOVENA.-** La ***UAEM***, acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en el numeral 29 de las ***Reglas de Operación del FNE*** y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, el Consejo Directivo, podrá determinar la cancelación parcial o total de los apoyos otorgados, o el reintegro de los recursos federales otorgados. Asimismo la ***UAEM*** acepta, que ante la cancelación de los recursos del ***FNE***, quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación, la cantidad señalada en la Cláusula Tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al ***PROYECTO***. **PENAS CONVENCIONALES** **DÉCIMA.-** La ***UAEM***, acepta que en caso de que en caso de no reintegrar los recursos en el plazo establecido para ello, deberá pagar una pena convencional conforme al cálculo que resulte de multiplicar el importe no reintegrado oportunamente por número de días de retraso y la tasa diaria que resulte de dividir por 30 la aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales conforme a la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, con base en lo dispuesto por el numeral 33 de las ***Reglas de Operación del FNE***. **CONTROL Y VIGILANCIA** **DÉCIMA PRIMERA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables. Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ***UAEM***, a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del ***FNE*** podrá ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al ***PROYECTO***, con sujeción a las disposiciones contenidas en las ***Reglas de Operación del FNE*** y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará a la ***UAEM*** en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. **TRANSPARENCIA** **DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del convenio, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físicos financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial. **CONVENCIONES GENERALES** **DÉCIMA TERCERA.-** Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la ***UAEM*** o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, el ***INADEM*** en coordinación con la Secretaría de Economía, podrá en términos de la Cláusula Décima, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan. **DÉCIMA CUARTA.-** Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como en el 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la ***UAEM*** manifiesta que la información entregada al ***INADEM***, relacionada con su persona y con el ***PROYECTO*** señalado en la cláusula primera de este instrumento, es confidencial, en virtud que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas. **DÉCIMA QUINTA.-** Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre el ***INADEM*** y la ***UAEM***, las cuales se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción. **DÉCIMA SEXTA.-** El ***INADEM*** y la ***UAEM*** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. **DÉCIMA SEPTIMA.-** El presente convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2015, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo de la ***UAEM***. **DÉCIMA OCTAVA.-** La interpretación, para efectos administrativos de las ***Reglas de Operación del FNE*** estará a cargo del ***INADEM***. Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio, lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 25 de agosto de 2015. [CFNE-00645/2015] Fri Aug 28 13:19:08 CDT 2015
Cadena Firmada : DvI2qVhr563Rab0NHEMrQDnXLBjAdACIPd21+GpCwE9JtWfodkBMKZrm3TDCSjvSv2oC+J59GM
itw+RSKRzcuUfxbtagh9Ugpf1kbs8uaegXopLINHD5TNfrk1qWjoQP25TCSsRQfQeha0W4AEW MfjdzQBzTOLkSon8Mok=
Fecha: 2015-08-28T13:19:31.642-0500



CONVENIO DICTAMINADO Y REGISTRADO CON EL NUMERO CFNE-00645/2015 EN LA DIRECCION GENERAL
ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS 28 DE AGOSTO DE 2015.

EL DIRECTOR ADJUNTO LIC. TOMAS TAVERA SORIA